

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, que proceda a la venta libre de ocupantes, de los bienes inmuebles de titularidad de la Provincia ubicados en calle Gobernador Campos 133 identificados catastralmente como: Sección A, Macizo 15, Parcela 6a (con una superficie de 225 m<sup>2</sup>); Sección A, Macizo 15, Parcela 1c (con una superficie de 1.140 m<sup>2</sup>); Sección A, Macizo 15, Parcela 2 (con una superficie de 1.600 m<sup>2</sup>); y Sección A, Macizo 15, Parcela 3 (con una superficie de 800 m<sup>2</sup>), correspondientes a la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y bienes inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), identificados catastralmente como: Sección 10, Manzana 17, Parcela 17, Circunscripción 4, sito en calle Iriarte 1533 (entre Isabel La Católica y M. G. de Jovellanos) y Sección 4, Manzana 16, Parcela 39, Circunscripción 12, sito en calle Perú 1023/1025 (entre Humberto Primo y Carlos Calvo).

**Artículo 2º.-** Determinase que el valor de la operación, autorizada en el artículo 1º, es el resultado de la valuación que realizará el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

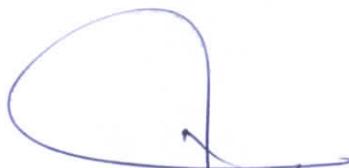
**Artículo 3º.-** El Producido de dicha venta será destinado a la adquisición del bien inmueble, identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 4, Parcela 2d del Departamento Ushuaia, sito en calle Eva Perón 97, propiedad del Grupo Newsan, donde se emplazará la obra de ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande; las instalaciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección Provincial de Energía.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los bienes inmuebles cuya venta es autorizada mediante el artículo 1º de la presente, debiendo en su caso justificar las ventajas a los intereses del Estado que ello acarrea.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la compra del bien inmueble donde se va a ejecutar la obra de ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande, a ofrecer prestaciones diversas de cancelación del precio como ser dinero, bienes inmuebles o servicio de energía eléctrica.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.**

  
Andrea E. RODRÍGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo